

RESOLUCIÓN No. 4171.010.21.032 de 2024

(Julio 22 de 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO PARA LA
SELECCIÓN DE ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (DECRETO 092 DE 2017) No.
4171.010.32.1.131 de 2024

La Secretaría de Desarrollo Económico, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, el Decreto No. 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024, corregido mediante Decreto No. 4112.010.20.0030 del 18 de enero de 2024 y modificado por el Decreto 4112.010.20.0438 del 4 de junio de 2024 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que “son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, por su parte el artículo 209 establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (...). Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado”.

Que el Artículo 12 de la Ley 80 de 1993, concede la facultad a los jefes y representantes legales de las entidades estatales de delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que en desarrollo de lo señalado en los artículos 209 y 355 de la Constitución Política, el 23 de enero de 2017 se expidió el Decreto 092 “Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política”, en virtud del cual se regula la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, que sean concordantes con el Plan de Desarrollo.

Que el artículo 96 de la ley 489 de 1998 dispone: “Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes”.

Que mediante el Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016 y el Decreto No. 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024, corregido mediante Decreto No. 4112.010.20.0030 del 18 de enero de 2024 y modificado por el Decreto 4112.010.20.0438 del 4 de junio de 2024, el Alcalde de Santiago de Cali, otorgó atribuciones en materia de contratación a los Secretarios de Despacho, Directores de Departamento y Directores de Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, como entidades ejecutoras que conforman el

LD



RESOLUCIÓN No. 4171.010.21.032 de 2024

(Julio 22 de 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (DECRETO 092 DE 2017) No. 4171.010.32.1.131 de 2024

Presupuesto Anual del distrito de Santiago de Cali - Administración Central -, por lo tanto; tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, respecto del organismo o dependencia correspondiente.

Que el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico, como ente territorial, tiene la obligación constitucional de dar cumplimiento a los fines esenciales del Estado, como lo son servir a la comunidad de manera eficiente en el apoyo a la generación de ingresos, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población vulnerable del Distrito, brindando una atención de calidad, oportuna, eficiente y sin suspensión de actividades.

Que la Secretaría de Desarrollo Económico el 25 de Junio de 2024 conformó el equipo estructurador para adelantar el proceso de selección que permitiera satisfacer la necesidad descrita, en el estudio previo.

Que por lo anterior la Secretaría de Desarrollo Económico de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° y subsiguientes del Decreto 092 de 2017, adelantó el proceso competitivo de régimen especial para la selección de entidad sin ánimo de lucro No. 4171.010.32.1.131 de 2024 cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el fortalecimiento empresarial y productivo de las unidades productivas de emprendedores y microempresarios de los corregimientos de Felidia, Golondrinas, Navarro, y los Andes a través de la formación empresarial y entrega de apoyo económico, no reembolsable en insumos para el fortalecimiento y reactivación económica de las unidades productivas. Para los Andes el enfoque se debe realizar en los emprendimientos y empresas de la Industria cultural y creativa".

Que el presupuesto estimado del proceso es por la suma de MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE.(\$1.327.724.382), el cual incluye impuestos, tasas y contribuciones que apliquen y los costos directos e indirectos inherentes a la celebración del convenio, ejecución y liquidación del mismo

Que para garantizar el desembolso de los aportes de la Secretaría de Desarrollo Económico al convenio que se celebra como producto del proceso competitivo de régimen especial, el Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Desarrollo Económico cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal así: CDP No. 3500212195 del 20 de marzo de 2024 por valor de MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE.(\$1.327.724.382) correspondiente a las fichas: "Fortalecimiento empresarial a las unidades productivas y microempresas del sector cultural y creativo del corregimiento de Los Andes de Santiago de Cali Ficha BP-26004950", "Fortalecimiento empresarial a las unidades productivas y microempresas del corregimiento de Golondrinas de Santiago de Cali Ficha BP-26004951", "Fortalecimiento empresarial a las unidades productivas y microempresas del corregimiento de Felidia de Santiago de Cali Ficha BP-26004953" y "Fortalecimiento empresarial a las unidades productivas y microempresas del corregimiento de Navarro de Santiago de Cali Ficha BP-26004955", los cuales se imputan a las apropiaciones presupuestales del presupuesto de gastos de la vigencia 2024.

Que el 25 de junio de 2024 la Secretaría de Desarrollo Económico publicó en el Sistema

LDV

RESOLUCIÓN No. 4171.010.21.032 de 2024
(Julio 22 de 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (DECRETO 092 DE 2017) No. 4171.010.32.1.131 de 2024

Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II los siguientes documentos: 1) Estudios previos; 2) Invitación Pública ESALES 3) Anexos, 4) Estudios de Análisis del Sector. 5) CDP. 6) Fichas de Inversión. 7) Matriz de Riesgos. 8) Cronograma y 9) Equipo Estructurador.

Que en el presente proceso se presentaron observaciones a los pliegos por parte de FUNDACIÓN AMBIENTAL HORIZONTE AZUL, UT UNIDOS POR COLOMBIA, Y FUNDACIÓN CAMINOS INTEGRALES, las cuales fueron atendidas el día 2 de julio de 2024, publicándose Adenda No. 1 de la misma fecha, en la cual se modificó el numeral 29.6 REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS, el numeral 29.1. EXPERIENCIA, indicando cómo se acredita la experiencia en caso de proponente plural.

Que con fecha del 5 de julio de 2024 siendo las 4:05 PM y conforme al cronograma establecido en la plataforma transaccional de SECOP II, se cerró el plazo para la presentación de propuestas del proceso No. 4171.010.32.1.131 de 2024 publicándose la lista de oferentes en la página del SECOP II. En la cual se relacionan los siguientes oferentes:

No.	Entidad	Fecha/Hora de Presentación	Oferta
I	FUNDACIÓN MANOS QUE CREAN SUEÑOS	5/07/2024 2:46 PM	1.726.041.696,6 COP
II	FUNFESMIC	5/07/2024 3:00 PM	1.814.517.356,79 COP
III	UT DESARROLLO SOSTENIBLE	5/07/2024 3:28 PM	1.814.517.356,79 COP
IV	UT CORPUDESA 2024	5/07/2024 3:49 PM	1.819.517.356,79 COP
V	U.T SOCIAL UNIVERSAL	5/07/2024 3:50 PM	1.814.517.356,8 COP
VI	Fundación para la Atención Integral San Sebastián	5/07/2024 3:53 PM	1.736.441.696,6 COP
VII	INTERNATIONAL ESD FOUNDATION	5/07/2024 3:56 PM	1.821.018.496,6 COP
VII	CORPORACION SOCIAL EDUCATIVA Y PRODUCTIVA DEL PACIFICO Y COLOMBIA	5/07/2024 3:59 PM	1.726.041.696,6 COP

Que mediante oficio de fecha 10 de julio de 2024 la Secretaría de Desarrollo Económico designó el equipo asesor evaluador del proceso competitivo de régimen especial No. 4171.010.32.1.131 de 2024.

Que de conformidad con el cronograma establecido en el proceso competitivo de régimen especial No. 4171.010.32.1.131 de 2024, se llevó a cabo la verificación del cumplimiento de los factores habilitantes, se solicitaron subsanables y se publicó el informe de evaluación

LDV

RESOLUCIÓN No. 4171.010.21.032 de 2024

(Julio 22 de 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (DECRETO 092 DE 2017) No. 4171.010.32.1.131 de 2024

el día 15 de julio de 2024, quedando habilitados dos proponentes FUNDACION FESTIVAL DE MUSICA INTERNACIONAL DE LA CAÑA -FUNFESMIC y INTERNATIONAL ESD FOUNDATION, siendo rechazadas las propuestas presentadas por tres (3) oferentes e inhabilitados tres (3) proponentes por no cumplir con los requisitos mínimos habilitantes. En el informe de verificación de requisitos habilitantes, se revisaron los criterios de ponderación, y se le asignó 100 puntos a la FUNDACION FESTIVAL DE MUSICA INTERNACIONAL DE LA CAÑA -FUNFESMIC, mientras que INTERNATIONAL ESD FOUNDATION obtuvo 95 puntos, razón por la cual el equipo asesor evaluador recomendó al Ordenador del gasto la adjudicación del proceso a FUNDACION FESTIVAL DE MUSICA INTERNACIONAL DE LA CAÑA -FUNFESMIC, sin requerir la verificación de los criterios de desempate de los dos proponentes habilitados.

Que se les otorgó a los interesados el término de traslado requerido para que hicieran las observaciones.

Que surtidas las etapas previstas en el cronograma y expirado el término preclusivo y perentorio para presentar observaciones, se recibieron objeciones al mismo por parte de U.T. SOCIAL UNIVERSAL y de INTERNATIONAL ESD FOUNDATION, por lo que el Comité Evaluador procedió a dar respuesta a las mismas el día 19 de Julio de 2024, sin que estas observaciones modificaran el Informe de Evaluación.

Que el equipo asesor ratificó al ordenador del gasto de la Secretaría de Desarrollo Económico, la recomendación de adjudicar el proceso competitivo de régimen especial al proponente FUNDACION FESTIVAL DE MUSICA INTERNACIONAL DE LA CAÑA -FUNFESMIC, identificada con NIT 900.955.648-5.

Que el detalle y los soportes de la información previamente mencionada, se encuentra consolidada en el informe de evaluación publicado oportunamente en el portal del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, administrado a través de la página web www.colombiacompra.gov.co

Que revisada la propuesta económica presentada por el proponente FUNDACION FESTIVAL DE MUSICA INTERNACIONAL DE LA CAÑA -FUNFESMIC, identificada con Nit. 900.955.648-5, se verificó que la misma asciende a la suma de MIL OCHOCIENTOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE. (\$1.814.517.356,79), discriminados de la siguiente manera: valor que contempla las actividades a ejecutarse con cargo a los recursos del presupuesto oficial de la Secretaría de Desarrollo Económico de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500212195 del 20 de marzo de 2024, por valor de MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE.(\$1.327.724.382); y el valor de las actividades a desarrollar con el aporte de la FUNDACION FESTIVAL DE MUSICA INTERNACIONAL DE LA CAÑA -FUNFESMIC, equivalente a la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$486.792.974,79), como aporte mínimo del proceso, más el aporte ofrecido por el proponente para acreditar puntaje correspondiente en: cubrir 16 beneficiarios más, adicionales a los 225 contemplados en el proyecto de los corregimientos; Los Andes, Golondrinas, Felidia y Navarro y la contratación en el equipo de trabajo a mínimo a una persona joven (entre 18 y 28 años), sin experiencia laboral y a una mujer cabeza de hogar. Lo anterior, para la ejecución del objeto: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el fortalecimiento

LW

RESOLUCIÓN No. 4171.010.21.032 de 2024

(Julio 22 de 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (DECRETO 092 DE 2017) No. 4171.010.32.1.131 de 2024

empresarial y productivo de las unidades productivas de emprendedores y microempresarios de los corregimientos de Felidia, Golondrinas, Navarro, y los Andes a través de la formación empresarial y entrega de apoyo económico, no reembolsable en insumos para el fortalecimiento y reactivación económica de las unidades productivas. Para los Andes el enfoque se debe realizar en los emprendimientos y empresas de la Industria cultural y creativa".

Que en virtud de lo anterior la Secretaría de Desarrollo Económico,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR al proponente FUNDACION FESTIVAL DE MUSICA INTERNACIONAL DE LA CAÑA -FUNFESMIC, identificada con el NIT. 900.955.648-5, y representada legalmente por LUCIA MEJIA RUIZ, identificada con la C.C. No. 1.152.700.772, el Proceso Competitivo de Régimen Especial (Decreto 092 de 2017) No. 4171.010.32.1.131 de 2024 de acuerdo a la evaluación de requisitos habilitantes, por la suma de MIL OCHOCIENTOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE. (\$1.814.517.356,79), valor que contempla las actividades a ejecutarse con cargo a los recursos del presupuesto oficial de la Secretaría de Desarrollo Económico de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500212195 del 20 de marzo de 2024, por valor de MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE.(\$1.327.724.382); y valor de las actividades a desarrollar con el aporte de la FUNDACION FESTIVAL DE MUSICA INTERNACIONAL DE LA CAÑA -FUNFESMIC, por valor de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$486.792.974,79), como aporte mínimo del proceso, más el aporte ofrecido por el proponente para acreditar puntaje correspondiente en: cubrir 16 beneficiarios más, adicionales a los 225 contemplados en el proyecto de los corregimientos; Los Andes, Golondrinas, Felidia y Navarro y la contratación en el equipo de trabajo a mínimo a una persona joven (entre 18 y 28 años), sin experiencia laboral y a una mujer cabeza de hogar. Lo anterior, para la ejecución del objeto: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el fortalecimiento empresarial y productivo de las unidades productivas de emprendedores y microempresarios de los corregimientos de Felidia, Golondrinas, Navarro, y los Andes a través de la formación empresarial y entrega de apoyo económico, no reembolsable en insumos para el fortalecimiento y reactivación económica de las unidades productivas. Para los Andes el enfoque se debe realizar en los emprendimientos y empresas de la Industria cultural y creativa".

ARTÍCULO SEGUNDO: El desembolso de los aportes de la Secretaría de Desarrollo Económico al convenio que se adjudica se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500212195 del 20 de marzo de 2024, correspondiente a las fichas EBI: "Fortalecimiento empresarial a las unidades productivas y microempresas del sector cultural y creativo del corregimiento de Los Andes de Santiago de Cali Ficha BP-26004950", "Fortalecimiento empresarial a las unidades productivas y microempresas del corregimiento de Golondrinas de Santiago de Cali Ficha BP-26004951", "Fortalecimiento empresarial a las unidades productivas y microempresas del corregimiento de Felidia de Santiago de Cali Ficha BP-26004953" y "Fortalecimiento empresarial a las unidades productivas y microempresas del corregimiento de Navarro de Santiago de Cali Ficha BP-26004955", los cuales se imputan a las apropiaciones presupuestales del presupuesto de gastos de la vigencia 2024 y está ajustado al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C.,

LDV

RESOLUCIÓN No. 4171.010.21.032 de 2024

(Julio 22 de 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (DECRETO 092 DE 2017) No. 4171.010.32.1.131 de 2024

conforme a lo indicado a los Estudios Previos, Invitación Pública, Anexos y demás documentos complementarios que acompañan el proceso competitivo de régimen especial.

ARTÍCULO TERCERO: El plazo de ejecución del convenio será hasta el 30 de noviembre de 2024, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento e inicio de la etapa de ejecución en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: El proponente adjudicatario FUNDACION FESTIVAL DE MUSICA INTERNACIONAL DE LA CAÑA -FUNFESMIC, deberá suscribir el convenio de manera electrónica en la plataforma transaccional del SECOP II, en los plazos y términos establecidos en el cronograma del proceso, y a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, la cual se entenderá surtida con su publicación en el portal del Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II, administrado a través de la página web www.colombiacompra.gov.co.

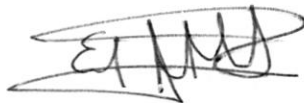
ARTÍCULO QUINTO: El presente Acto Administrativo será publicado en el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) www.colombiacompra.gov.co de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Santiago de Cali, a los veintidós (22) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024)



EDWIN HERNANDO MALDONADO PABÓN
Secretario de Despacho

LDN

Proyectó: Diana Teresa Urrea Benitez – Contratista 
Revisó: Esteban Loaiza Echeverry – Contratista 
Revisó: Liliana Paola del Vasto Cruz - Contratista